



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2023.

PARTE RECURRENTE: Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Jonathan Saúl Hernández Araujo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

MAGISTRATURA PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIADO DE ESTUDIO: Joel Valentín Jiménez Almanza.

SECRETARIADO JURÍDICO: Vanessa Soto Macías.

1

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de febrero de dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del oficio TEEA-OP-0037/2023 remitido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, en fecha veintiuno de febrero, en el cual adjunta el oficio IEE/SE/0286/2023 signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (CONSEJO GENERAL DEL IEE), en el que informa el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del expediente al rubro indicado, y, a su vez, adjuntó copia certificada del Acuerdo CG-A-06/23.

I. Antecedentes del cumplimiento.

- a) Medio de impugnación.** El dieciocho de enero, la parte recurrente, presentó Recurso de Apelación en contra del Acuerdo CG-A-01/2023, emitido por el CONSEJO GENERAL DEL IEE, mediante el cual aprueba la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos, para su gasto ordinario y actividades específicas correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés; y se establecen los montos de los límites a las aportaciones de financiamiento privado de los partidos políticos; al considerar que la Autoridad Responsable: i) violó los principios de legalidad, constitucionalidad y equidad, al inaplicar infundadamente los

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo precisión en contrario.



artículos 33 y 35 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes (CÓDIGO ELECTORAL), negándole el derecho al financiamiento público, y, ii) debió tomar como base, el Acuerdo CG-A-54/2021 para otorgar el financiamiento público, no así el Acuerdo CG-A-46/2022.

b) Sentencia. El siete de febrero, se dictó sentencia en la cual se revocó el acuerdo identificado con la clave CG-A-01/23, de fecha doce de enero, en el que el CONSEJO GENERAL DEL IEE, aprobó la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos, para su gasto ordinario y actividades específicas correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés; y se establecen los montos de los límites a las aportaciones de financiamiento privado de los partidos políticos; y, se ordenó, emitiera un nuevo acuerdo en el que se le otorgara al Partido Verde Ecologista de México, el financiamiento público, conforme a los artículos 33 fracciones III, IV, V y VI, y 35, del CÓDIGO ELECTORAL, en un plazo no mayor a diez días.

c) Sesión del CONSEJO GENERAL DEL IEE. En sesión extraordinaria celebrada el día veinte de febrero, el CONSEJO GENERAL DEL IEE, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-001/2023" identificado con la clave alfanumérica CG-A-06/23.

d) Cumplimiento. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo referido en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo del CONSEJO GENERAL DEL IEE, informó a este órgano jurisdiccional, sobre la aprobación de dicho acuerdo en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente citado al rubro.

II. Consideraciones.

Conforme a la sentencia e información recabada, se advierte que el CONSEJO GENERAL DEL IEE, dio cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-RAP-001/2023.



Por tanto, al no existir actuaciones pendientes dentro del expediente, y con fundamento en el artículo 17, segundo párrafo² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 335³, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; en relación con los diversos 32, fracción IV⁴; 101⁵ y 113⁶ del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

Primero. Agréguese la documentación recibida a los autos del expediente.

Segundo. Se tiene al CONSEJO GENERAL DEL IEE por dando **cumplimiento** a la sentencia dictada en el presente recurso de apelación.

Tercero. Se ordena el archivo definitivo como asunto concluido.

Notifíquese, conforme a derecho.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

3

MAGISTRATURA QUE PRESIDE

HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS

MAGISTRATURA

MAGISTRATURA EN FUNCIONES

**LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ**

JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

NESTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

² **Artículo 17.** ...Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

³ **Artículo 335.** Es competente para conocer y resolver el recurso de apelación el Tribunal...

⁴ **Artículo 32.** Corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Estudio:

IV. Formular los anteproyectos de acuerdos, resoluciones y sentencias, conforme a los lineamientos establecidos por el Ponente.

⁵ **Artículo 101.** Por cada medio de impugnación, que se reciba en el Tribunal, se formará un expediente, y se registrará en el Libro de Gobierno correspondiente...

⁶ **Artículo 113.** ...el Tribunal realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes...